SEREMI
Región de Coquimbo

Ministerio del Medio Ambiente

ORD. N° 047 / 19

ANT.: 1) Ord. N°106, de la I. Municipalidad de Río Hurtado, con fecha de ingreso 05.02.2019, informa ingreso Informe Ambiental y Anteproyecto de "Plan Regulador Comunal de Río Hurtado".
2) Ord. N° 101/18, del Seremi de Medio Ambiente, de fecha 06.04.2018, mediante el cual responde al inicio del procedimiento de EAE "Plan Regulador Comunal de Río Hurtado".
3) Decreto Alcaldicio N°623, de fecha 21.03.2018, de la I. Municipalidad de Río Hurtado, mediante la cual informa el inicio del procedimiento de EAE del "Plan Regulador Comunal de Río Hurtado".

MAT.: Se solicita completar los antecedentes del Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Río Hurtado", de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

LA SERENA, 19 de febrero de 2019.

DE: IVONNE PEREZ GONZALEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN DE COQUIMBO

A: GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO

En atención a lo expuesto en el ANT. 1), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 32 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Río Hurtado" (en adelante PRC o plan).

De la revisión de los citados documentos, se hace presente que el Informe Ambiental del Plan no contiene los siguientes literales señalados en el artículo 21 del Reglamento:

c) Acerca de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial:

- i. La descripción pormenorizada del antecedente o justificación que determina la necesidad de su desarrollo;
- iii. La identificación y descripción pormenorizada de su objeto. Que de acuerdo al Artículo 14 del Reglamento, corresponde a: las temáticas que se abordarán en el proceso de planificación o definición de líneas de acción y los mecanismos mediante los cuales se llevará a cabo.

k) Acerca de los resultados de la instancia de participación ciudadana efectuada, incluyendo síntesis de las principales observaciones realizadas y una respuesta razonada, en lo pertinente, que podrá ser común para los que planteen cuestiones similares en cuanto a su fondo.

Además, se hace presente que el Anteproyecto del plan adjunto al Informe Ambiental no contiene la totalidad de la documentación que el Órgano Responsable describe en la página n°6 de la Memoria Explicativa. En este contexto, no se entrega la Ordenanza Local.

En base a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial sugiere al Órgano Responsable completar el antecedente señalado, para lo cual cuenta con un plazo de diez días hábiles. Para lo anterior, es necesario ingresar una copia impresa y una copia digital de cada documento (Anteproyecto e Informe Ambiental), en conformidad a lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, es la Srta. Pilar Pérez González, cuyo teléfono es el 51 - 2473754 y su correo electrónico es iperez@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
SEREMI
REGIÓN DE COQUIMBO

IVONNE PEREZ GONZALEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN DE COQUIMBO

IPG/ /ppg
Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.